

Delegado de Policía Local, elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de concurso-oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta Autoridad le conceda el nombramiento como Funcionarios de Carrera, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado pasará a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, Ley 1/91 de 1 de marzo, de coordinación de las Policías Locales de La Rioja y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados en propiedad y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario interino, hasta un máximo de 3 puntos.

2) Servicios prestados en otros Cuerpos o plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada año ó 0,015 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

3) Desempeño de puestos de mando en el Cuerpo de la Policía Local: 0,30 puntos por año ó 0,025 por mes, hasta un máximo de 1 punto. 4) Estar en posesión de estudios superiores a los pedidos en la Convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

5) Cursos de perfeccionamiento para Policías Locales, convocados por el Instituto de Administración Local, hasta un máximo de 1 punto.

6) Cursos realizados con carácter general y diplomas obtenidos de carácter profesional, hasta un máximo de 0,5 puntos.

7) Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Local, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor se encuentra apto para el desempeño de la plaza a cubrir. Para efectuar la medición del peso y talla de los aspirantes, se utilizarán al menos, dos aparatos. Operará el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1'70 mts. los aspirantes varones y 1'65 mts. los aspirantes femeninos. (sin calzado).

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico.

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 o 3000 hercios o 35 decibelios, o 4000 hercios o 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su

intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Relación talla-peso:

Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
165		55,5	68	
166		54	68,5	
167		55	69,5	
168		55,5	70	
169		56,5	71	
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183		88		
184		88,5		
185		89,5		
186		90,5		
187		91,5		
188		92		
189		93		
190		94		
191		95		
192		96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso de los candidatos/as se medirán sin ropa ni objetos.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Ejercicio Segundo : de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes para el ejercicio de puesto de mando, que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Ejercicio Tercero. Prueba cultural: de carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 25 a 50 preguntas con respuestas alternativas, a nivel de Graduado Escolar.

Ejercicio Cuarto. Prueba teórica: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Ejercicio Quinto: De carácter obligatorio, consistirá en resolver por escrito en un periodo máximo de tres horas un supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel del puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 10 minutos con cada opositor el ejercicio realizado.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero, que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el segundo, tercero, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media